

11-28-73 ACUERDO por el que se instituye la medalla Maestro Rafael Ramírez, que se otorgará anualmente como reconocimiento a la labor de los maestros que, en forma perseverante y distinguida, hayan prestado treinta años de servicios a la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución General de la República y con fundamento en el artículo 6o., fracción X, de, la Ley orgánica de la Educación Pública, reglamentaria de los artículos 3o.; 31, fracción I; 73, fracciones X y XXV; y 123, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es deber del Estado promover proteger y estimular todas aquellas actividades que propicien el desarrollo económico, político, cultural y social de la comunidad nacional.

SEGUNDO.- Que en el desenvolvimiento social el maestro es importante factor de progreso, como orientador y guía de la niñez y de la juventud del país e infatigable misionero de la doctrina de la Revolución Mexicana. El ejercicio del magisterio significa por tanto, un diálogo permanente entre los sujetos del proceso educativo, que tiene por finalidad desarrollar la capacidad de interpretar la historia y analizar la realidad circundante, para acrecentar el sentido de nacionalidad y contribuir a la consecución de la justicia social.

TERCERO.- Que el Ejecutivo Federal interpretando el sentir de la comunidad nacional, quiere rendir justo y merecido homenaje a quienes con abnegación se entregan a la noble tarea de servir al país, instituyendo la medalla de plata "Maestro Rafael Ramírez" con lo cual también se honra a quien fue ilustre miembro del magisterio nacional, para que, a partir del presente año, sea otorgada a los maestros que con un alto sentido de responsabilidad social, hayan prestado treinta años de servicios docentes a la Secretaría de Educación Pública; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO 1o.- Se instituye la medalla "Maestro Rafael Ramírez", que se otorgará anualmente como reconocimiento a la labor de los maestros que, en forma perseverante y distinguida, hayan prestado treinta años de servicios a la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 2o.- La medalla "Maestro Rafael Ramírez", será de plata ostentará la efigie del Maestro y una leyenda alusiva que diga "Al Mérito". Su diámetro y demás características serán establecidas por la Secretaría de Educación Pública.

La emisión de esta medalla queda a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 3o.- Para el otorgamiento de esta medalla se crea una comisión integrada por el Secretario de Educación Pública, quien la presidirá por los Subsecretarios y por el Oficial Mayor de la propia Dependencia.

ARTICULO 4o.- La comisión emitirá un dictamen que presentará al Presidente de la República y en el que se considerarán, a verdad sabida y buena fe guardada, los méritos de los maestros, sin sujeción a reglas especiales.

ARTICULO 5o.- Con vista en el dictamen, el Presidente de la República resolverá en definitiva quienes son acreedores a la medalla "Maestro Rafael Ramírez".

ARTICULO 6o.- En acto solemne, que al efecto organice la Secretaría de Educación Pública, el Presidente de la República entregará la medalla y un diploma en el que se harán constar los motivos por los cuales se otorga la condecoración.

TRANSITORIO:

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.- Luis Echeverría Alvarez.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahuja.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José López Portillo.- Rúbrica.

---